



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



RESOLUCION No. SBS-IRG-SRLSSP-G-2010-127

ROBERTO VARGAS ROMERO
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE el 7 de junio de 2010, se ha otorgado ante la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución de la Compañía INTEL BROKER S. A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS;

QUE el Abogado José Joaquín Egas Valencia ha presentado cuatro testimonios de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Subdirección Regional de Auditoría del Sistema de Seguro Privado de Guayaquil, ha emitido informe favorable contenido en el Memorando No. SRLSSP-G-AJC-2010-076 de 22 de julio de 2010, recomendando la aprobación solicitada, y;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7617 del 16 de mayo del 2006, ratificada con Resolución No. ADM- 2007-8181 de 5 de diciembre del 2007.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la constitución de la Compañía INTEL BROKER S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de ochocientos dólares, dividido en 800 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 7 de junio de 2010, ante la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución otorgada el 7 de junio de 2010, que ha sido aprobada con la presente resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO: Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura de constitución, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro de Inscripciones.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



RESOLUCION No. SBS-IRG-SRLSSP-G-2010-127
Página No. 2

ARTICULO CUARTO: Disponer que esta resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTICULO QUINTO: Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE: Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los veintidós días del mes de julio de dos mil diez.

[Signature]
AB. ROBERTO VARGAS ROMERO
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO: En Guayaquil, a los veintidós días del mes de julio de dos mil diez.

[Signature]
AB. JOHNNY AYLUARDO SALCEDO
SECRETARIO REGIONAL DE LA INTENDENCIA
REGIONAL DE GUAYAQUIL

27 JUL 2010
Guayaquil, a los 27 del mes de Julio del 2010.
Es fiel copia del original. Lo Certifico

[Signature]
ABDG. JOHNNY AYLUARDO SALCEDO
SECRETARIO REGIONAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE GUAYAQUIL
Superintendencia de Bancos y Seguros